
SEMANARIO DE ZARAGOZA

Del Lunes 12 de Marzo
de 1798.



HISTORIA DE ARAGON.

A pesar de que favorecia tanto á los Reyes esta Ley, que acabamos de referir del Rey Don Juan el II, por la que podian los Reyes prestar al Reyno el Juramento de la observancia de los Fueros, y por consiguiente recibir de él la facultad, y Jurisdiccion Real con ménos solemnidad de aquella con que la habian recibido sus antecesores; no obstante, no consta que se aprovecharan mucho los Reyes de lo prevenido en élla; ó yá porque, atendiendo á que solo por no perjudicar al Reyno con la dilacion de sucesion en el Trono se habia promulgado, juzgáron, que solo quando la dilacion era perjudicial debian usar de élla; ó yá fue-se, porque aun despues de prestado el Juramento, y recibida la Jurisdiccion Real en la forma dispuesta por esta Ley, debian no obstante, coronarse en Cortes Generales del Reyno, y celebrar el Juramento Recíproco. (1)

(1) Llamabase Juramento Recíproco el que se hacia, ju-

En lo sucesivo ningun otro Fuero se promulgó concierne á esto, que alterase en parte alguna lo prevenido por éste de Don Juan el II; y aunque no siempre se observó escrupulosamente lo prevenido en él, ni lo dispuesto por el Rey Don Pedro el Ceremonioso, para las Coronaciones, y Juras, como tendríamos quizá lugar de advertir en el discurso de esta Historia; no obstante, no haremos aquí mención de ello, porque habiendo sido solamente efectos de las circunstancias borrascosas, en que se halló el Estado en algunas épocas, no llegaron por consiguiente á formar Ley, ni aun costumbre que en lo sucesivo fuese imitada, y seguida de los Reyes, ni del Reyno; habiéndose siempre observado en Aragon la costumbre de jurar, los Reyes, en la forma que hemos dicho en la Iglesia Mayor de Zaragoza, la observancia de los Fueros del Reyno, ántes de usar Jurisdiccion Real; hasta que en el año de 1707 quedaron abolidos sus mas preciosos Fueros, y Libertades.

Se continuará.

rando el Rey la observancia de los Fueros, para que el Reyno le prestase el Juramento de fidelidad; porque como hemos dicho (Núm. 16. pag. 123.) siempre que el Rey pedia al Reyno que le prestase el Juramento de fidelidad, respondia éste que lo haria siempre que el Rey prestase el Juramento de guardarles los Fueros, y Libertades; y así aun quando hubiese ya el Rey prestado este Juramento al tiempo de adquirir la potestad Real del modo que prescribia el Fuero del Rey Don Juan el II, no obstante, debia prestarlo otra vez, para recibir el de Fidelidad de los Vasallos que era una circunstancia precisa de la Coronacion despues del Fuero de D. Pedro IV.

BELLAS LETRAS.

Continúa la Carta del Número anterior.

Aunque Aristóteles no señaló término fijo á la duracion de la Epopeya , que los modernos han limitado al espacio de un año , sin embargo se deja conocer claramente que lo prefijó al Poéma Dramático , quando luego despues añade que este en la antigüedad, no tenia duracion determinada; y dejando dicho que se limite á un Período, ó giro de Sol, ó poco mas , se dá bien á entender, que su intento no fué otro que señalar este espacio á la duracion de la Tragédia. Ahora bien, esto no favorece á la opinion comun que quiere ajustar el tiempo de la accion con el de la representacion, como pienso probar con la doctrina de sus Comentadores.

(Disputan éstos, qué se debe entender por esta palabra *Período de Sol*. Ünos dicen que un dia natural, esto es, de 24 horas que es propiamente un giro de Sol: otros que un dia artificial que comunmente se comprehende en el espacio de 12: por lo que segun los primeros se puede sin contravenir á las reglas dar á un Drama la duracion de 24 horas, y segun los segundos el de 12, y aun advirtiendo unos, y otros que Aristóteles admite algun exceso, alargan este término los unos á 30 horas, y aun á dos dias, y los otros á diez y seis, ó veinte. Pregunto ahora, ¿es esto aplicable á la unidad de tiempo en el sentido arriba expuesto, y conforme pide la razon en que fundan esta regla? Si es contrario á la verosimilitud, que el espacio de tiempo en que la accion fué ejecutada, no sea igual al que se pasa en la

representacion, no puede alargarse accion alguna al espacio de dos dias, ni aun de veinte horas, quando apénas tres se consumen en la representacion. Luego concediendo Aristóteles dos dias, ó veinte horas, no es su intento el enseñar, que ha de regir una medida de tiempo comun, é igual á los que figuran la accion, y á los que ven representarla.

No ignoro que nuestro célebre Aragonés Don Ignacio de Luzán en el Lib. 3. de su Poética c. 3. pretende probar con algunas reflexiones, que Aristóteles en este lugar estableció la unidad de tiempo en el riguroso sentido que dicho Crítico la explica. Pero con todas sus reflexiones, lo mas que consigue es, que Aristóteles no repugna, á que la accion dure solo tres, ó quatro horas, esto es, que no obraria contra su doctrina quién limitase su fábula á este corto espacio; mas no prueba al parecer, que sea defecto exceder este término hasta un dia entero.

La razon principal en que se funda (dejando por no alargarme, las otras, cuya flaqueza, descubren por sí mismas) es tomada de la diferencia que establece Aristóteles entre la Tragédia, y Epopeya. De aquélla dice no tiene duracion determinada: de ésta lo afirma. ¿Y porqué esta diferencia? porque la Epopeya es una narracion; y no hay proporcion alguna entre la narracion y el hecho, pudiéndose en dos horas referir los sucesos de muchos años. Mas esta proporcion se halla en la Tragédia, la qual es una representacion en que el Auditorio está presente á lo que se executa, vé por sus propios ojos las personas, y los sucesos de la fábula, de tal modo, que el mismo tiempo que los unos gastan en obrar el gasta en vér, empezando, y acabando estas dos acciones en un mismo instante: por consiguiente un mismo espacio de tiempo es medida comun, é igual del obrar de

Los unos, y del ver de los otros: como pues en la accion de ver se gastan tres horas, no se podrá en el hecho que se figura extender notablemente este espacio, segun la doctrina del Philósopho.

Pero esta sutil razon nada prueba. Lo primero porque la diferencia establecida entre la Epopeya, y Tragédia subsiste sin recurrir á la razon del Señor Luzan. La Epopeya es una accion grande, y admirable con que el Héroe consigue sus designios á pesar de todos los obstáculos que se le ofrezcan: es el triunfo succesivo de la virtud, que venciendo grandes dificultades, se abre paso hasta llegar al fin que el Cielo le tiene preparado: pues como estos impedimentos que tenga que vencer puedan ser muchos, y varios, de aqui es que segun Aristóteles no tiene su duracion término fijo, sino que ésta debe quedar á la discrecion del Poeta, que deberá darla segun el carácter de su Poéma: asi la Iliada dura cinquenta dias: dos meses la Ulisea, y la Eneida un año.

Pero no sucede asi en la Tragédia, cuyo fin es mostrar los funestos estragos que causa una pasion fuerte y violenta; poniendo delante del Auditorio las grandes mudanzas de fortuna acaecidas á Reyes, ú á otros grandes Personajes, todo dirigido á aterrar los ánimos, proponiéndoles aquellos exemplos que les sirvan de escarmiento. Para esto hace mucho la concurrencia de muchos lances inopinados, que infundan el terror con la sorpresa: y como ésta es tanto mayor, quanto es mas breve el tiempo en que sucede el conjunto de estos extraordinarios acaecimientos; de aquí es, que se puede prefijar á la Tragédia un determinado tiempo con mas razon que á la Epopeya, y este tiempo lo limitó Aristóteles al espacio de un dia.

Lo segundo: no parece cierto lo que dice el citado Crítico, de que el no determinarse un tiempo fijo á la accion

Épica, nace de ser una narracion que en nada se proporciona con la duracion del hecho: pues sin embargo de esto se han atrevido los modernos á señalar un año, ó una campaña á la accion principal de la Epopeya, entre cuyo tiempo, y la narracion tampoco se encuentra esta igualdad. Con que no siendo esta la razon, paraque una accion Épica no se circunscriba á determinado tiempo, tampoco lo será, para que la accion trágica se ajuste al espacio del tiempo en que se representa.

Con esto se deja ver, que estas tan decantadas unidades de lugar y tiempo, en el sentido en que hoy se explican fueron desconocidas de los antiguos, siendo tan solamente inventadas por los modernos, tal vez para embarazar con nuevas dificultades la senda del Parnaso. Lo qual es tanto mas cierto, quanto lo es, el que los Griegos mirados en todo tiempo como perfectos modelos de la Poesía dramática, y cuyas composiciones han sido las fuentes de todas las reglas no han observado en sus composiciones las decantadas unidades de lugar, y tiempo. Eschilo, Sóphocles, Aristófanés, Menandro, cuidaron poco de estas unidades: en lo que fueron seguidos de los dos famosos Dramáticos que conoció Roma Plauto, y Terencio. Véase sobre este artículo al erudito Chenier, cuya doctrina han extractado los Autores de la Miscelanea instructiva y curiosa, Tom. V. n. XIII. donde se prueba abundantemente esta opinion con el exemplo de varios Dramas en que se hecha de ménos la unidad de lugar, y tiempo. En las Euménides de Eschilo, segun observa este Autor la mitad de la Tragédia se representa en Delfos, y la otra mitad en Atenas.

Se concluirá.

POESÍA.

A una Rosa que se abrió en el Invierno.

IDILIO. (1)

¿Qué intentas, dí qué intentas, ó al zarzal erizado,
desplegando tu seno, de espinas mil cubiertos;
hermosísima rosa, Y duros, y crueles
en medio del invierno? cuánto encuentran de bello
¡Ah triste! si te hallare lo asaltan, y condenan
aquel raptor horrendo á morir sempiterno.
de las flores, que gira ¡Infeliz! con los frios
en su busca los huertos; con la nieve, y los yelos
¡Infeliz! si te encuentra ¡quán sin color, ajada
el ábrego, ó el cierzo, y pálida te veo!
destrozada en los ayres; ¿Quién te mandó inhumano,
te arrastrarán horrendos: qué corazon tan fiero
En vano en vano entónces te aconsejó te abtieses
clamarás á los cielos, en tan contrario tiempo?
á tu desgracia insana La dura estacion teme
demandando remedio; aun el cardal horrendo,
Tus súplicas en vano y temen el Diciembre
se emplearán con ellos, aun los pinos soberbios.
sordos, y despiadados ¡Hay triste! en quién confias
despreciarán tus ruegos; que ha de serte sustento
Porque solo perdonan contra los vendabales,
al roble corpulento, y la nieve, y los yelos!

(1) Es traducción del II. Idilio del P. Ceva Jesutta, Poeta Latino que floreció en Italia á principios de este siglo.



De esta suerte la dixen;
 y élla mirando luego
 á lo lexos los campos
 con la nieve cubiertos,
 ¡Hay triste! se quejaba,
 su desamparo viendo,
 llamábase perdida,
 clamaba en vano al Cielo.
 Y así pareció bella
 con el llanto, que el cierzo,
 y el ábrego al mirarla
 blandos se enternecieron.
 Mas infeliz no pudo
 tolerar al sereno
 los ayres heladores
 de las noches de invierno;
 Y ternezuela, al frio
 excesivo cediendo,
 sus hojas delicadas
 marchitarse se viéron.
 Y entónces ¡hay! en vano,
 por evitar el riesgo,
 quiso abrigarse dentro
 del boton ternezuelo:
 Ni la sirvió con voces,
 con llantos, y con ruegos
 importunar los Dioses
 pidiéndoles remedio.
 La muerte despiadada
 sin escuchar su duelo,
 la privó para siempre
 del vivífero aliento.
 Esta es Clori la suerte
 de la que sin consejo,
 por ostentar sus gracias,
 no exámina los riesgos.

C. R. L.



CON REAL PRIVILEGIO

EN LA OFICINA DE MEDARDO HERAS

donde se hallará.